

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** radicado con el número **2022-00241** presentada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **JAIRO HOYOS OCAÑO y YANETH TRIVIÑO GALEON**. Informando que la misma fue asignada mediante reparto ordinario del 21/06/2022. Sírvase proveer.

Saravena (Arauca), 28 de Julio de 2022



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 28 de Julio de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 312

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, la presente demanda **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **JAIRO HOYOS OCAÑO y YANETH TRIVIÑO GALEON** radicado con el No. **2022 - 00241**, para proveer lo pertinente a la inadmisión de la demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la demanda se encontró que no reúne a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 82 en sus numerales 4 y 11 del Código General del Proceso; lo anterior, teniendo en cuenta que, refiere la activa en las pretensiones en cuanto a los intereses corrientes una suma de dinero diferente, lo cual deberá acompasar a los señalados en la tabla de amortización, tanto en el pagaré No. 073606100008574 y el No. 07360610001143.

En razón a lo anterior, se procede a la inadmisión de la demanda, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 numeral 1 y 2 del C. G. del P. y se concede el término de cinco días para que subsane el error.

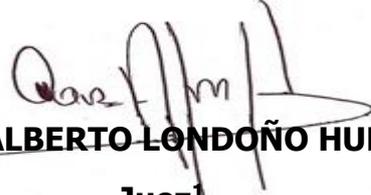
En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A).

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de 5 días al demandante para que se subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Car. Alberto Londoño Hurtado', is written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

Juez¹

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.